Eliecer Gómez
1 mes - $4.200.000

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

869

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015
I. INFORMACION GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÒN GESTIÒN AMBIENTAL
2. RESPONSABLE: GUSTAVO PERTUZ VALDÈS
3. FECHA: NOVIEMBRE 2026

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del director general de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG es la entidad encargada de la evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, actividades, permisos, concesiones y autorizaciones que conforme a la normatividad vigente se exija conforme al Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Del mismo modo, la Corporación es autoridad ambiental competente dentro de los procesos sancionatorios ambientales que conforme a la Ley 1333 de 2009 inicia, investiga, formula cargos y sanciona.

De acuerdo a la estructura de la Corporación, la Subdirección de Gestión Ambiental es el área encargada de la atención de denuncias, evaluación y seguimiento a los permisos, autorizaciones, licencias y demás instrumentos de control ambiental otorgados para usar y aprovechar de manera sostenible el Ambiente y sus Recursos Naturales.

La presente contratación se sustenta en la necesidad de contar con un profesional jurídico externo con altas competencias para tratar temas específicos de derecho administrativo - ambiental como licenciamiento, planes de manejo, permisos y concesiones ambientales, así como procesos sancionatorios ambientales.

Teniendo en cuenta que en la actualidad la entidad tramita más de 160 procesos sancionatorios ambientales y múltiples trámites de licenciamiento, permisos y concesiones ambientales y que dentro de la planta de personal de la Corporación no se cuenta con el personal profesional especializado suficiente para atender los requerimientos técnicos y jurídicos de la dependencia de la Subdirección de Gestión Ambiental y en general los aspectos ambientales de vigilancia, control y seguimiento de la Corporación.

Por lo expuesto, se requiere contratar los servicios profesionales de un abogado especialista en el asunto, con experiencia en procesos administrativos –ambientales.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Descripción del objeto a contratar

Prestación de servicios profesionales especializado para resolver los asuntos de competencia de la Entidad en la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	BIEN O SERVICIO
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa

2.2 Alcance del Objeto:

En cumplimiento del objeto antes descrito el contratista deberá apoyar a la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Asesorar al Subdirector de Gestión Ambiental en los procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales según la normatividad vigente sustanciando y proyectando las distintas etapas del proceso como son: Indagación, investigación, medidas preventivas, autos de formulación de cargos, practica de pruebas, autos de calificación y proyección de actos administrativos definitivos de responsabilidad o no ambiental.

2. Sustanciar, proyectar y presentar para revisión y aprobación por parte del profesional a cargo los: Autos de trámite, actos de inicio de permisos, oficios en general, actos administrativos de fondo y/o los que resuelvan recursos de reposición que interpongan en cada proceso administrativo que se le asigne y que deba realizar de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos por la Entidad e instrucciones del Subdirector.

3. Emitir conceptos e interpretación de la normativa ambiental y administrativa aplicable a los procesos de competencia de la Corporación.

4. Sustanciar las respuestas jurídicas a las peticiones, requerimientos y consultas de todo orden para la revisión y aprobación por parte del Profesional a cargo de conformidad con las asignaciones, los criterios y lineamientos establecidos por la Entidad.

5. Realizar en cada proceso asignado un análisis jurídico completo, integral y armónico que aplica a cada uno de los proyectos, obras o actividades sometidos a licencia ambiental, permisos, autorizaciones, concesiones, trámites ambientales ò procesos administrativos sancionatorios ambientales.

6. Realizar en los procesos administrativos la evaluación y/o control y seguimiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y/o sancionatorios analizando jurídicamente para este propósito la recomendación y/o concepto técnico para determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones bajo las cuales se autorizará o autorizó administrativamente por esta Corporación, incluyendo la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

7. Conceptualización y respuesta a los organismos de control en los temas relacionados al presente objeto requeridos y/o dirigidos a la Dirección y Subdirección de Gestión Ambiental.

8. Asistencia a reuniones, mesas de trabajo, socializaciones, comités que se requiera la presencia de la asesoría externa especializada para atender asuntos de los procesos administrativos sancionatorios ambientales.

DURACIÓN: El plazo de ejecución es de un (01) mes, contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA: No se requiere.

COMPONENTE AMBIENTAL: El contratista si hay lugar a ello, deberá asegurar el cumplimiento del artículo 1 de la ley 9 de 1979 con respecto a la protección del medio ambiente, en la ejecución del presente objeto el cual se estipula:

Artículo 1°.- *Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:*

a. *Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.*

b. *Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.*

Parágrafo. *Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.*

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Todos los empleados o personas que se encuentren relacionadas con el desarrollo de las actividades, deben estar cubiertas por seguridad social que incluya aportes de salud, pensión y ARL, así como las certificaciones de capacitación que sean necesarias de acuerdo con las actividades.

2.7 Supervisión o Interventoría

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

III. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para Adquisición en Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia

Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:
SI _____ NO___X___

Número del Acuerdo y Nombre: N/A
Justificación. N/A

3.2 Documentos Tipo.

De acuerdo al parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:

a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:
SI___ NO__X__

b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:
N/A

3.3 Modalidad de contratación y fundamentos jurídicos que la soportan

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Causal: Contratos de prestación de servicios profesionales

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. normas en las cuales se establecen que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección:

- ✓ Licitación Pública
- ✓ Selección Abreviada
- ✓ Concurso de Méritos
- ✓ **Contratación Directa** y,
- ✓ Mínima Cuantía.

De acuerdo con las normas que reglamentan la materia y considerando la naturaleza de los servicios a prestar por el contratista, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de contratación directa, modalidad que procede bajo las siguientes causales:

- *Contratos interadministrativos*
- *Contratación reservada del Sector Defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia*
- *De los Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas.*
- *De la Contratación Directa cuando no exista Pluralidad de Oferentes*
- ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***
- *Arrendamiento y adquisición de inmuebles.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Es así, que se considera que las actividades a realizar en marco del objeto que requiere la entidad corresponden a la necesidad de una prestación de servicio profesionales, las cuales deben ser debidamente orquestadas, coordinadas y vigiladas por el contratista.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3 se establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados", definición que concuerda con artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que el acto administrativo de justificación, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, razón por la cual la Entidad prescinde de realizar dicha actuación administrativa.

Teniendo en cuenta las características técnicas de los servicios y productos que se requieren, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para la Corporación, y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, se deja constancia que no existe personal de planta suficiente en la Corporación, que pueda ejecutar las actividades que se contratarán.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 Valor del contrato

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de cuatro millones doscientos mil pesos ($4.200.000) incluidos impuestos y demás deducciones.

4.2 Forma de pago

La Corporación pagará al Contratista un pago equivalente a cuatro millones doscientos mil pesos ($4.200.000), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, al supervisor del contrato (medio electrónico), el cual realizará el trámite correspondiente, en cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

4.3 Análisis del sector

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.
En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En el caso particular, se trata de la contratación de un abogado especializado para el desarrollo de las funciones de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación; debe entonces la Entidad Estatal hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

No es necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Siguiendo entonces las recomendaciones para hacer un análisis del sector para la prestación de los servicios profesionales descritos, procedemos a realizar en análisis de cada uno de los aspectos mencionados, así:

1. Aspectos legales y organizacionales

¿La Entidad Estatal requiere una firma de abogados o una persona natural?

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es en consideración a las calidades de un profesional especializado y que se requiere un acompañamiento a la Subdirección de Gestión Ambiental, no es considerado necesario contar con una firma de abogados.

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Se ha definido que se requiere de una persona natural, abogado especialista en temas administrativos - ambientales, con experiencia (más de dos años) en los asuntos de procesos administrativos ambientales.

La entidad ha contratado en vigencias anteriores para el desarrollo de actividades similares, perfiles como el descrito y no se han presentado situaciones que entrañen un riesgo para la Corporación.

3. Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales especializados requeridos?

Si. En vigencias anteriores, la corporación ha requerido de los servicios profesionales de un abogado externo especializado en temas relacionados con derecho administrativo o derecho ambiental, con experiencia (más de dos años) en asuntos, administrativos ò de trámites, licencias, permiso y procesos sancionatorios ambientales.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Los honorarios establecidos en vigencias anteriores para este tipo de contratos, se encuentran en el rango de 2 a 6 SMMLV; no se pactan anticipos o pagos anticipado, se ha utilizado la forma de pago mensualizada una vez recibidas y verificadas por parte de la supervisión, las actividades desarrolladas por el contratista.

¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Si. Con la contratación descrita, la entidad ha fortalecido la Subdirección de Gestión Ambiental, el impulso efectivo de sus procesos, ha disminuido los tiempos de respuesta a los diferentes trámites sancionatorios, de licenciamiento y de permisos ambientales.

Considerando entonces, los anteriores preceptos, es conveniente para la entidad contratar un abogado externo especializado en temas administrativos, ambientales o relacionados, con experiencia en temas administrativos ò ambientales no inferior a dos años, con una asignación mensual de cuatro millones doscientos mil pesos ($4.200.000), pagaderos previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

											Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
									¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Externo	[Ejecución]	Regulatorio	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	LAS PREVISTAS EN EL CONTRATO	[2]	4	6	Bajo	[Entidad Estatal/Contratista]	EL CONTRATISTA DEBERA CUBRIR TODOS LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO	1	4	5	Bajo	SI	EL CONTRATISTA	AL INICIO DEL CONTRATO	AL FINALIZAR CONTRATO	seguimiento continuo a las obligaciones contractuales	mensual

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
										¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
específico	externo	Ejecución	tecnológico	Confidencialidad de la información	Incumplimiento del contrato	4	4	8	Riesgo externo	Contratante/entidad	Establecimiento de procedimiento para el manejo de la información	4	4	8	Riesgo externo	no	Contratante/entidad	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Suscrito el acta final	El supervisor del contrato realizará el seguimiento	Cuando sea requerido durante el plazo de ejecución

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de contratación directa, no aplica.

En todo caso deberá verificarse el cumplimiento de las siguientes competencias por parte del contratista:

COMPETENCIAS REQUERIDAS:

FORMACIÓN: Abogado
EXPERIENCIA. No inferior a dos años en asuntos administrativos

Previa suscripción del contrato, deberá encontrarse inscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II, su hoja de vida cargada en el SIGEP y acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Sistema de preferencias e inclusión de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026).

Aplicación del Decreto 0287 de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad verificó la procedencia de la medida afirmativa prevista para la contratación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. No obstante, atendiendo lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-416 de 2026, según el cual dicha medida tiene carácter potestativo en la modalidad de contratación directa y su implementación debe responder de manera progresiva a la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio, para el presente proceso se determinó no hacer uso de esta medida afirmativa, decisión que no constituye incumplimiento de la normativa vigente. Lo anterior, sin perjuicio de garantizar el respeto de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y no discriminación que rigen la contratación estatal.

VI. LAS GARANTÌAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÒN

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.)

VII. INDICACION SI EL PROCESO DE SELECCIÒN ESTÀ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Para constancia se firma al mes de noviembre de 2026.

GUSTAVO PERTUZ VALDÈS
Subdirector de Gestión Ambiental

Visto Bueno: Carol Márquez Tapias
Revisó: Natalia Carretero
Proyectó: Eliana Toro